



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Expediente Coactivo N° 01900-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : LUCY JOSEFINA FARFAN FARFAN
DNI/RUC : 29312053
DIRECCIÓN : AV. PASAJE A MZ. A LT. 1 EDIF. 4 CONJ. RES. LOS EUCALIPTOS
EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO
Jesús María, 29 de abril de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000637-2021-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (S/.)
4020040490-S-2020-SUTRAN/06.4.1	1,708.74	24.20	24.20	0.00	1,757.14

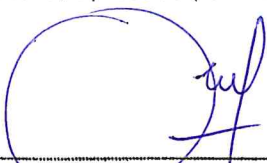
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10°, 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

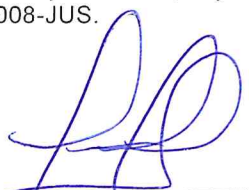
Se adjunta a la presente, copia de la Resolución de Sanción detallado generador de la obligación, así como su respectivo cargo de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10°, 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


ERIKA ELIANNI MORA CORDOVA
Ejecutor Coactivo
SUTRAN


DENNISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos entre 10 a 12 dígitos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sirvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sirvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe



CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 1350-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme.

N°	Administrado	Tipo Administrado	Documento de Deuda	N° Expediente	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	LUCY JOSEFINA FARFAN FARFAN	PRINCIPAL	011-0019302	011-0019302-2017	S/.1,708.74	4020040490-S-2020-SUTRAN/06.4.1	03 de noviembre de 2020	01 de enero de 2021

Lima, 15 de abril de 2021.



PAUL ANDRE DIAZ FERNANDEZ
Subgerente (e)
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



2000353839
NOTIFICACION N°: 2000353839

Destinatario: FARFAN FARFAN LUCY JOSEFINA			
Domicilio: AV. PASAJE A MZ. A LT. 1 EDIF. 4 CONJ.RES. LOS EUCALIPTOS	Distrito: EL AGUSTINO	Provincia: LIMA	Región: LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: Tipo de documento: DNI ☐ OTRO ☐ N° de documento de identidad: No exhibió documento: ☐ Relación con el administrado: • Titular. ☐ • Familiar. () ☐ • Empleado. ☐ • Representante. ☐ • Otros. () ☐		MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO 1. Por Negativa de recepción: Visitas 1ra 2da • No quiso recibir el Cargo. ☐ ☐ • Recibe Cargo y se niega a firmar. ☐ ☐ • Recibe Cargo y se niega a dar sus datos. ☐ ☐ 2. Persona no capaz. ☐ ☐ 3. Domicilio cerrado. ☐ ☐ 4. Dirección no existe: • Sin calle. ☐ ☐ • Sin manzana. ☐ ☐ • Sin número. ☐ ☐ • Otro ☐		ACTA DE NOTIFICACIÓN Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000353839 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que: • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ☐ • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); ☐	
Fecha y hora en que se realizó la recepción Fecha: 01/01/21 Hora: 11:30 Firma:		CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE: Color de Fachada: blanco N° de pisos: 5 Suministro de luz N°: Material de la Puerta: Metal () Madera () Vidrio () Otros:		DATOS DEL NOTIFICADOR Apellidos y Nombres: RUBEN NOLASCO CHINCHAY DNI: 40914798 Firma:	
Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____ Observaciones:		Otras:		Segunda Visita Fecha: ____/____/____ Hora: ____	
Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444 ☐		DATOS DEL NOTIFICADOR Apellidos y Nombres: DNI: Firma:			

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2000353839

Autoridad que Expide el Documento	Adrian Alberto Zarate Reyes
Tipo de Documento: RSG N° 4020040490-S-2020-SUTRAN/06.4.1	

FARFAN FARFAN LUCY JOSEFINA C&P
AV. PASAJE A MZ. A LT. 1 EDIF. 4 CONJ.RES. LOS EUCALIPTOS
L10 - EL AGUSTINO
0003294120 54 7/01/2021
4020040490-LNP4 12/01/2021 LOC

ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2000353839

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado FARFAN FARFAN LUCY JOSEFINA Ubicado en AV. PASAJE A MZ. A LT. 1 EDIF. 4 CONJ.RES. LOS EUCALIPTOS con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2000353839

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado FARFAN FARFAN LUCY JOSEFINA Ubicado en AV. PASAJE A MZ. A LT. 1 EDIF. 4 CONJ.RES. LOS EUCALIPTOS con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación:

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4020040490-S-2020-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 011-0019302-2017, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3220324443-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 12 de agosto de 2020, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 011-0019302, de fecha 3 de marzo de 2017, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra LUCY JOSEFINA FARFAN FARFAN (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg.", calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 01 de setiembre de 2020 mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2000218708;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5220020516-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 3 de noviembre de 2020, la autoridad encargada de la fase instructora¹ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como P.1 prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 011-0019302 y la Resolución Administrativa N° 3220324443-S-2020-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";

Que, de la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje ICA a los vehículos con placas de rodaje N° V3R722/VAD981, el peso bruto total transportado era de 50707 kg registrando un exceso de 1267 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el

¹ Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.”;

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción P.1, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 1,708.74 (mil setecientos ocho con 74/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° 5220020516-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha **3 de noviembre de 2020**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario²;

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5220020516-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 3 de noviembre de 2020 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 17 de noviembre de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a **LUCY JOSEFINA FARFAN FARFAN** identificado con DNI N° 29312053, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción P.1 “**Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg.**” calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 1,708.74 (mil setecientos ocho con 74/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **LUCY JOSEFINA FARFAN FARFAN**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.


ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu

² Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (...)”



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: ICA

011- 0019302

Registro de Pesaje N°	2038	Placa:	V3R722	VAD981	Fecha:	03/03/2017	Hora:	08:38:57
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	LIMA	Destino:	AREQUIPA			
Mercancía:	CARGA GENERAL							FIERROS Y COLCHONES

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos	MAMANI CARI JUAN DE DIOS	Lic de Conducir:	H43014280
Dirección:	AVIS VILLA DEL VALLE MZ H LT 3 COCACACHA ISLAY AREQUIPA		
DNI:			

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	LUCY JOSEFINA FARFAN FARFAN	RUC:	10293120531
Dirección:	1ER NIVEL MZA. I LOTE 43 C.C CONFRA TERNIDAD WANCHAO CUSCO - CUSCO		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	TRADI S.A.	RUC:	20100087198
Dirección:	PROLONGACION HUAMANGA 1500 LA VICTORIA LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PV de hasta 1600 kg.	Conductor Transportista Generador / Dador	Descarga de la mercancía en exceso	LEVE
N° Registro Suspensión neumática:		% de Bonificación por: Conjunto de Ejes		FORMULARIO HABITADO
N° Registro Neumático extra ancho:		NO ☐ % de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas: ☐		Concentrados de mineral a granel: ☐ Alimentos a granel: ☐		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		D.S. N° 021-2010-MTC		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8334	8333	8333		48000,0
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350		18900			26250		
Peso registrado en balanza:	6498	8307	8249	8364	8338	10451		50707,0
Peso de Peso (descontada Tolerancia):					1403			1267,0
MONTO A PAGAR SI.	1708,74							Nuevos Soles

FIRMA DNI 43014280
(X) Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVÍAS NACIONAL
José Angulo Barrantes
INSPECTOR SDFV
COD: C4035
MTC SUTRAN

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° Bco. DE LA NACION con DNI o RUC-Documento de la infracción

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

Inscripción al Formulario virtual www.sutran.gob.pe/pago/infracciones o llamar (01)2004555

OBSERVACIONES: 011-0019302 / FIERROS Y COLCHONES / GRT. 0002-000533 - 0002-000534 / GRR. 013-935348 - FACTURA ELEC-

TRONICA F002-00178769 / PROPIETARIO SEGÚN GUIA DE TRANSPORTES A NOMBRE LUCY JOSEFINA FARFAN FARFAN

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR